

RES. EX. (DAC) N° 112, W

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos que indica.

PUNTA ARENAS,

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. El Ord. N° 15 de fecha 08.01.09. de la Sra. Intendenta Regional (S), que solicita aprobación del Consejo Regional, para financiamiento de la presente iniciativa.
5. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 6° de fecha 18.02.09. que sancionó favorablemente la iniciativa denominada "Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la A.F.C.";
6. La Resolución N° 27 de fecha 11.03.09, de la SUBDERE, con toma de razón el día 27.04.09., donde se identifica la asignación presupuestaria de la iniciativa;
7. El Oficio Circular N° 17 de la Dirección de Presupuestos del 17.06.08. que instruye respecto a la aplicación de Glosas;
8. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, presentó al Gobierno Regional, propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas de estrategias propias de dicha institución;
  2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 6 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa en comento, lo que hace factible su ejecución;
  3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución de iniciativas en el ámbito de la producción hortofrutícola;
  4. Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución N° 1600 de fecha 30.10.08. fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
  5. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre este Gobierno Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura;
  6. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.
- W
- 02

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 18.06.09., suscrito entre este Gobierno Regional y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, para la ejecución de la siguiente iniciativa, por el monto que se indica:

<b>INSTITUCIÓN / PROGRAMA</b>	<b>MONTO TRANSFERENCIA 2009 (M\$)</b>
SEREMI AGRICULTURA / PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LA HORTOFRUTICULTURA EN LA PATAGONIA CHILENA, CON ENFASIS EN LA AFC	129.746.000

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, a 18 de junio de 2009, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, Rut. N° 72.229.800-4 en adelante, el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Mario Maturana Jaman, Cédula Nacional de Identidad N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA XII REGION**, Rut. N° 61.301.000-9, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, doña María Elisabeth Muñoz González, RUT. N° 6.999.871-2, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 0309, 5° piso, de esta ciudad, se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto año 2009 - Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales, Glosa 02 numeral 4, "Estos Presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta Ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

- Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los planes de mejoramiento de la competitividad. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren”.
- b) Que, en relación a los recursos aprobados, de deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos del FONDEMA, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes N° 19.175 y 19.275, en relación con las respectivas leyes de presupuesto y, anualmente una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio de Transferencia respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.
- c) Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Regional, adoptado en la 06ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero 2009, según consta en OF. ORD. N° 121 de fecha 20 de febrero de 2009, firmado por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sancionó favorablemente Moción Administrativa vinculada con el programa **“Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la A.F.C.”**, por un monto de \$ 713.585.084.-, con cargo al FONDEMA 2009. Esta actividad tendrá una duración de 4 años y regirá a partir de la sanción administrativa del presente Convenio.

#### **SEGUNDO: Compromiso de la SEREMI de Agricultura XII Región**

La SEREMI de Agricultura, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, considerando los lineamientos aprobados por el Consejo Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en orden a ejecutar este Programa, que contempla la incorporación de tecnologías para crear un sistema patagónico de producción hortofrutícola, asesorías técnicas, transferencia, incorporación de nuevas variedades y especies de mayor productividad y acceso a mejores mercados, pruebas de mercado con productos locales bajo un sello de calidad, promoción de productos regionales a nivel nacional y por primera vez, incorporación de maquinaria agrícola acorde a los requerimientos de los productores locales.

La orientación del presente programa es hacia el pequeño Agricultor, segmento constituido mayoritariamente por mujeres, que constituyen microempresarias, que con apoyo y una orientación definida, podrían en el mediano plazo, transformarse en un polo de desarrollo mejorando y diversificando, consiguientemente, el PIB de la economía regional.

Su objetivo general establece identificar, introducir, evaluar y transferir tecnologías que permitan minimizar los riesgos climáticos propios de la Patagonia, posibilitando el cultivo y la comercialización de productos frutícolas de calidad, tanto en los mercados locales como en los internacionales.

**TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la SEREMI de Agricultura recursos, de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$713.585.084.- (Setecientos trece millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos)**, los que serán transferidos según una programación de desembolsos acordada entre la institución receptora con el Gobierno Regional para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

<b>INSTITUCIÓN / PROGRAMA</b>	<b>MONTO TRANSFERENCIA 2009 (M\$)</b>	<b>MONTO TRANSFERENCIA AÑOS POSTERIORES (M\$)</b>
SEREMI AGRICULTURA / PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LA HORTOFRUTICULTURA EN LA PATAGONIA CHILENA, CON ENFASIS EN LA AFC	129.746.000	583.839.084
<b>TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS</b>		<b>713.585.084</b>

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a programación de caja que entregue la SEREMI de Agricultura y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La SEREMI de Agricultura, al hacer el requerimiento de nuevos recursos deberá remitir al Gobierno Regional copia de la documentación que la respalda, que dan cuenta de la asignación y compromiso efectivo de los recursos que le hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de acuerdo al programa preestablecido.

Las programaciones de desembolsos serán suscritas por la Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y en el caso de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, por la Sra. SEREMI, por su subrogante legal o por el funcionario que designe al efecto.

**CUARTO: Recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2009, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la SEREMI de Agricultura en las cuentas de Fondos en Administración correspondientes.

#### **QUINTO: Rendición**

La SEREMI de Agricultura, deberá rendir cuenta trimestral al Gobierno Regional, de la utilización de los recursos transferidos. Para efectuar dicha rendición en el caso de las acciones del Programa, deberá contar, a lo menos, con copia de la documentación o antecedentes financieros que avalen el gasto de los recursos, ítems cuya conceptualización se encuentra en la Ley de Presupuestos, y copia de los respectivos contratos suscritos, si correspondiera. Además, se acompañarán las resoluciones que aprueben dichos contratos y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que, a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida y se cuente con dichos antecedentes. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República. Adicionalmente la SEREMI de Agricultura, informará trimestralmente los avances en la ejecución de los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante informe, que contendrá aparte de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados.

#### **SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras, conforme a lo estipulado por Ley de Presupuesto, efectuando las adjudicaciones que correspondan, a través de llamados a licitación pública.

Por otra parte, la SEREMI de Agricultura, debe resguardar que se contemplen procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, si corresponde.

La SEREMI de Agricultura, se obliga a desarrollar las acciones de control, seguimiento y evaluación de los contratos que celebre y de las acciones previstas en el Programa, de acuerdo a su normativa, a fin de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos públicos involucrados.

#### **SEPTIMO: Modificación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### **OCTAVO: Vigencia**

Este presente Convenio deberá ser sancionado por las partes, Gobierno Regional y la SEREMI de Agricultura, mediante Resoluciones TR y Exenta, respectivamente.

El Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de diciembre de 2009.

**NOVENO: Personería**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la SEREMI de Agricultura.

La personería de don **Mario Maturana Jaman**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de doña **M<sup>a</sup> Elisabeth Muñoz González**, en representación de la SEREMI de Agricultura, consta en Decreto Supremo N° 25 de fecha 03 de Abril del 2006, del Ministerio de Agricultura, que fue publicado en el diario Oficial del 03 de Julio del 2006 y Decreto 67 de 1983 que establece facultades y atribuciones a las Secretarías Regionales de Agricultura, y Decreto 357 de 1997, que delega atribuciones para celebrar convenios.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 33, "Transferencia de Recursos de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 485.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (FDO.) M.J. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



**SANDRA SANCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. SEREMI de Agricultura
- División Análisis y Control de Gestión
- Carpeta proyecto "Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la Agricultura Familiar Campesina"
- División Adm. y Finanzas
- Dpto. Jurídico

Archivo

MFA/MHP/mhp



## CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA

PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA REGIONAL CON CARGO AL FONDEMA

---

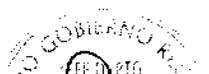
En Punta Arenas, a 18 de junio de 2009, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Rut. N° 72.229.800-4 en adelante, el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Mario Maturana Jaman, Cédula Nacional de Identidad N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA XII REGION, Rut. N° 61.301.000-9, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, doña María Elisabeth Muñoz González, RUT. N° 6.999.871-2, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 0309, 5° piso, de esta ciudad, se suscribe el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto año 2009 – Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 numeral 4, "Estos Presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta Ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los planes de mejoramiento de la competitividad. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".



- b) Que, en relación a los recursos aprobados, de deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos del FONDEMA, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes N° 19.175 y 19.275, en relación con las respectivas leyes de presupuesto y, anualmente una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio de Transferencia respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.
- c) Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Regional, adoptado en la 06ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de febrero 2009, según consta en OF. ORD. N° 121 de fecha 20 de febrero de 2009, firmado por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sancionó favorablemente Moción Administrativa vinculada con el programa **“Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la A.F.C.”**, por un monto de \$ 713.585.084.-, con cargo al FONDEMA 2009. Esta actividad tendrá una duración de 4 años y regirá a partir de la sanción administrativa del presente Convenio.

#### **SEGUNDO: Compromiso de la SEREMI de Agricultura XII Región**

La SEREMI de Agricultura, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, considerando los lineamientos aprobados por el Consejo Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en orden a ejecutar este Programa, que contempla la incorporación de tecnologías para crear un sistema patagónico de producción hortofrutícola, asesorías técnicas, transferencia, incorporación de nuevas variedades y especies de mayor productividad y acceso a mejores mercados, pruebas de mercado con productos locales bajo un sello de calidad, promoción de productos regionales a nivel nacional y por primera vez, incorporación de maquinaria agrícola acorde a los requerimientos de los productores locales.

La orientación del presente programa es hacia el pequeño Agricultor, segmento constituido mayoritariamente por mujeres, que constituyen microempresarias, que con apoyo y una orientación definida, podrían en el mediano plazo, transformarse en un polo de desarrollo mejorando y diversificando, consiguientemente, el PIB de la economía regional.

Su objetivo general establece identificar, introducir, evaluar y transferir tecnologías que permitan minimizar los riesgos climáticos propios de la Patagonia, posibilitando el cultivo y la comercialización de productos frutícolas de calidad, tanto en los mercados locales como en los internacionales.

#### **TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la SEREMI de Agricultura recursos, de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, y lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente N° 20.134, para el presente año 2009, hasta la suma de **\$ 129.746.000.- (Ciento Veintinueve millones setecientos cuarenta y seis mil pesos)**, los que serán transferidos según una programación de desembolsos acordada entre la institución receptora con el Gobierno Regional para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN / PROGRAMA	MONTO TRANSFERENCIA 2009 (M\$)
SEREMI AGRICULTURA / PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LA HORTOFRUTICULTURA EN LA PATAGONIA CHILENA, CON ENFASIS EN LA AFC	129.746.000
<b>TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS</b>	<b>129.746.000</b>

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a programación de caja que entregue la SEREMI de Agricultura y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La SEREMI de Agricultura, al hacer el requerimiento de nuevos recursos deberá remitir al Gobierno Regional copia de la documentación que la respalda, que dan cuenta de la asignación y compromiso efectivo de los recursos que le hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de acuerdo al programa preestablecido.

Las programaciones de desembolsos serán suscritas por la Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y en el caso de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, por la Sra. SEREMI, por su subrogante legal o por el funcionario que designe al efecto.

#### **CUARTO: Recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2009, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la SEREMI de Agricultura en las cuentas de Fondos en Administración correspondientes.

#### **QUINTO: Rendición**

La SEREMI de Agricultura, deberá rendir cuenta trimestral al Gobierno Regional, de la utilización de los recursos transferidos. Para efectuar dicha rendición en el caso de las acciones del Programa, deberá contar, a lo menos, con copia de la documentación o antecedentes financieros que avalen el gasto de los recursos, ítems cuya conceptualización se encuentra en la Ley de Presupuestos, y copia de los respectivos contratos suscritos, si correspondiera. Además, se acompañarán las resoluciones que aprueben dichos contratos y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que, a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida y se cuente con dichos antecedentes. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República. Adicionalmente la SEREMI de Agricultura, informará trimestralmente los avances en la ejecución de los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante informe, que contendrá aparte de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados.

## **SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras, conforme a lo estipulado por Ley de Presupuesto, efectuando las adjudicaciones que correspondan, a través de llamados a licitación pública.

Por otra parte, la SEREMI de Agricultura, debe resguardar que se contemplen procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, si corresponde.

La SEREMI de Agricultura, se obliga a desarrollar las acciones de control, seguimiento y evaluación de los contratos que celebre y de las acciones previstas en el Programa, de acuerdo a su normativa, a fin de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos públicos involucrados.

## **SEPTIMO: Modificación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

## **OCTAVO: Vigencia**

Este presente Convenio deberá ser sancionado por las partes, Gobierno Regional y la SEREMI de Agricultura, mediante Resoluciones TR y Exenta, respectivamente.

El Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de diciembre de 2009.

## **NOVENO: Personería**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la SEREMI de Agricultura.

La personería de don **Mario Maturana Jaman**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de doña **Mª Elisabeth Muñoz González**, en representación de la SEREMI de Agricultura, consta en Decreto Supremo N° 25 de fecha 03 de Abril de 2006, del Ministerio de Agricultura, que fue publicado en el Diario Oficial del 03 de Julio del 2006 y Decreto 67 de 1983 que establece facultades y atribuciones de las Secretarías Regionales de Agricultura, y Decreto 357 de 1997, que delega atribuciones para celebrar convenios.



**Mª ELISABETH MUÑOZ GONZÁLEZ**  
SEREMI DE AGRICULTURA  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



**MARIO J. MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA